MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

1.-NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2002 (B.O.J.A. nº 139, de 28 de noviembre de 2002), el personal sometido a dicha norma será dotado durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

2.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto el suministro de vestuario de trabajo para el personal laboral de los servicios centrales de la Consejería de Educación y Deporte (en adelante CED), sometido al VI Convenio Colectivo de aplicación del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para el ejercicio presupuestario 2021.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, los códigos CPV son los siguientes:
18110000-3: Indumentaria de trabajo
18810000-0 : Calzado distinto del calzado deportivo y de protección

3.-ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación se efectuará como procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha diferenciado entre vestuario de verano e invierno, diferenciando igualmente entre vestuario para hombre y para mujer.

Se han diferenciado dos lotes:
- Lote 1: Prendas textiles
- Lote 2: Calzado

Los licitadores podrán presentar ofertas a 1 o a todos los lotes.

En la determinación del precio de licitación del expediente se han tenido en cuenta los precios de mercado actuales, ya que no existen tablas publicadas reguladoras de los precios del suministro objeto de este contrato. Para ello se han consultado licitaciones y contratos recientes de otros organismos y se han tenido en cuenta los suministros realizados en contratos anteriores adjudicados por la Consejería de Educación y Deporte , llegando a la conclusión de que los costes estimados para este contrato están en consonancia con los precios de mercado.
Se ha tomado en consideración la suma de los importes unitarios para los bienes objeto del contrato y número máximo de unidades a suministrar, en virtud de las plazas ocupadas de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Deporte.

Los importes unitarios por prenda son los fijados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT), para los bienes objeto del contrato y el número máximo de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los efectivos reales existentes en cada ejercicio, que actualmente son 19 ordenanzas y 11 conductores. No obstante, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas en el supuesto de que se solicite un menor número de unidades respecto a las indicadas.

Por otra parte, el número máximo de unidades a suministrar podrá incrementarse hasta en un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, atendiendo a lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación asciende a **19.226,90 €** euros, IVA incluido, correspondiendo en concepto de 21% de IVA la cantidad de **3.336,90 €**, desglosándose por lote como sigue:
Lote 1 Prendas textiles 14.144,90 € (IVA incluido)
Lote 2 Calzado 5.082,00 € (IVA incluido)

5.- DURACIÓN

El contrato se ejecutará durante la anualidad de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga por una anualidad adicional.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: Hasta 100 puntos

6.1. Proposición económica : Hasta 70 puntos

A la empresa que presente la mejor oferta se le asignará el total de puntuación y al resto de ofertas le corresponderá la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$\frac{(P1-P0) \times 70}{P1-Pv}$$

P1= precio de licitación.
P0= precio ofertado por el licitador.
Pv= precio de la oferta más ventajosa.

6.2.Disminución en el tiempo de tallaje: Hasta 15 puntos.

Por cada día laborable en que se disminuya el tiempo de tallaje: 1 punto.

6.3. Disminución en el tiempo de entrega: Hasta 15 puntos.

Por cada día laborable en que se disminuya el tiempo de entrega: 0,5 puntos.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter
de carácter social:
-Conforme el articulo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá, la cuál correrá a cuenta del contratista.

El cumplimiento de esta condición contribuirá a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo."

La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de esta condición a la entrega del vestuario que requiera de la mencionada adaptación.

8.- PENALIDADES:

1.- Demora en la toma de tallas: Si una vez transcurrido el plazo contratado para la toma de tallas, dicha toma no hubiera finalizado en su totalidad, se podrá imponer una penalidad consistente en 50 euros por cada día de demora. Si la demora supera los 15 días del plazo contratado, se podrá resolver el contrato.
2.- Demora en la entrega del suministro: Si una vez transcurrido el plazo contratado para la entrega de la totalidad del suministro, dicha entrega no se hubiera realizado, se podrá imponer una penalización consistente en 100 euros por cada día de demora. Si la demora supera los 20 días, se podrá resolver el contrato.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TÍTULOS

Fdo. Julia Albarrán Olivera